OJO

[illegible]

Consultas al Dr. Ulises Carrión [illegible] 2763-567 [illegible]

CRISTOPHER ROY

EXPERTO EN AMARRES DE AMOR

Amarres y pactos de amor al instante. Te encuentras desesperado, triste, amargado, sufriendo, llorando, ya no quieres vivir porque el ser que amas te desprecia, te humilla, te rechaza, esta indiferente, no quieres saber nada de ti o ya te abandonó, realizo trabajos con magia blanca y roja o un poderoso pacto oculto para que ese ser amado regrese al instante, humillado, arrastrado, comprensivo, sumiso, hará lo que tu digas, pidas o desees y nunca nada ni nadie los separará. Solo trágame foto, prenda o nombre y lo realizaré delante de tus ojos. Curamos daños, brujerías, salamientos, vicios impotencias sexuales y enfermedades raras, no más lágrimas, no más sufrimientos nomas engaños.

VISÍTAME O LLÁMAME: SEPARA TU CONSULTA

0979865956 / 0981701105

LA GRAN FERIA DEL CARAMELO

"COMERCIAL [illegible]"

Venta de confitería en general caramelos, chocolates, galletas, variedad de canastas navideñas para todo presupuesto.

Licores nacionales y extranjeros

Venga y arme su canasta a su elección al menor costo

Dir: Calle Tulcán y José Frandin frente al Registro Civil

Telf: 2763-536

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO

QUEDA ANULADA por pérdida la libreta de ahorros No. 0270285842 del Banco Nacional de Fomento perteneciente a REYES RIVERA ANDREA MERCEDES 144270/mig

QUEDA ANULADA por pérdida la libreta de ahorros No. 0270009953 del Banco Nacional de Fomento perteneciente a RAMOS BARREIRO FLOR DIVINA 144302/mig

QUEDA ANULADA por pérdida la libreta de ahorros No. 0270380870 del Banco Nacional de Fomento perteneciente a AVILA HERNANDEZ LAXI DEL ROCIO 144350/mig

QUEDA ANULADA por pérdida la libreta de ahorros No. 0270173590 del Banco Nacional de Fomento perteneciente a CIFUENTES REYES JORGE ANIBAL 144283/mig

BANCO FINCA

QUEDA ANULADA por pérdida la libreta de ahorros # 001060030169 del Banco Comunal Finca, perteneciente al Sr. QUITO QUIÑONEZ MANUEL ALEJANDRO 144319/mig

QUEDA ANULADA por pérdida la libreta de ahorros # 001060032983 del Banco Comunal Finca, perteneciente a ALCIVAR ZAMORA MERCEDES EBELINA 144333/mig

Banco ProCredit Ecuador

BANCO PROCREDIT S.A. pone en su conocimiento la pérdida de la póliza desde 1070468851 hasta 1070468884 AR/80759/cc

DIVORCIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS EXTRACTO CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JOSE ANTONIO BONIFACIO IPARRAGUIRRE JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 978-2010 ACTORA: LUISA MACLOVIA VILLALVA LOPEZ DEMANDADO: JOSE ANTONIO BONIFACIO IPARRAGUIRRE CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: DR. EDGARDO LARA AVEROS SECRETARIA: SRA. MARIA ALICIA FAREZ PROVIDENCIAS: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.- Santo Domingo, a 2 de septiembre del 2010; a las 08h20.- Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal previo a proveer lo que en derecho corresponda la señora LUISA MACLOVIA VILLALVA LOPEZ comparezca a esta judicatura en día y hora hábil a fin de que rinda el juramento previsto en el inciso 3o del Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil aplicable a este trámite.- Hágase saber. f) Dr. Edgardo Lara Averos, Juez JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.- Santo Domingo, viernes 12 de noviembre del 2010, las 14h19. VISTOS: Una vez que la actora ha dado cumplimiento a los dispuesto en decreto anterior.- En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley.- En consecuencia es procedente el trámite en juicio Verbal Sumario de Divorcio, por tanto cítese con el contenido del escrito de demanda y esta providencia al demandado señor JOSE ANTONIO BONIFACIO IPARRAGUIRRE, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo establecido en el Art. 119 del Código Civil, mediando entre una y otra publicación ocho días por lo menos.- Agréguese la documentación que adjunta. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización dada a su defensora.- Hágase saber.- f) Dr. Edgardo Lara Averos, Juez Lo que comunico a usted, para los fines legales. Previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Ab. Manuel Jerez Villacís OFICIAL MAYOR ENCARGAD DE LA SECRETARIA 143057/gf

EJECUTIVO

EXTRACTO JUDICIAL DE CITACION JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS EJECUTIVO No. 507-2010 ACTOR: FAUSTO RAUL SILVA JUEZ: (S).- DR. FERNANDO CADENA VALENZUELA SECRETARIO: DR. MANUEL AMON MEDINA DEMANDADA: LAURA SUSANA ACOSTA BALSECA CUANTIA: $ 4.000,00 JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo 31 de mayo del 2010.- Las 08h35.- VISTOS.- Dr. Fernando Cadena Valenzuela, Juez suplente de este Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha, por parte del señor Dr. José Alomía Rodríguez-Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha-Consejo Nacional de la Judicatura, mediante oficio No. DDP-JAR-1571, de fecha Quito 17 de septiembre del 2007. Avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se acepta a trámite la presente demanda en juicio ejecutivo. Se requiere a la demandada LAURA SUSANA ACOSTA BALSECA para que dentro del término de 72 horas, paguen la cantidad de dinero que se encuentran adeudando o propongan excepciones conforme tienen derecho. De conformidad con lo que dispone el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del bien inmueble de propiedad de la demandada LAURA SUSANA ACOSTA BALSECA, signado con el No. 1, de la Mz. 2 de la superficie de 200 m², ubicado en la Urb. Emmanuel de este cantón, demás características constan en el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad de esta ciudad, para lo cual remítase todo lo actuado al funcionario correspondiente, a fin de hacerle conocer del particular. Cítese a la demandada LAURA SUSANA ACOSTA BALSECA en el lugar que se indica en el escrito de demanda, para lo cual remítase atenta Comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Manuel Cornejo Astorga, a fin de hacerle conocer del particular. Tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial señalado para los fines de Ley.- Así como la autorización conferida a su Abogado defensor. Agréguese a los autos la documentación que acompaña.- En calidad de secretario titular de esta judicatura actúa el señor Dr. Manuel Amón Medina, mediante oficio No. 0219-S-CRN-CNJ-ST de 28 de febrero del 2008, dirigido por el señor Dr. Marcos Rodas Bucheli Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura.- Notifíquese. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.-Santo Domingo, lunes 6 de diciembre del 2010.- Las 10h43.-En lo principal, 1.- Agréguese al proceso el escrito que antecede, como la comisión que fuera remitida al Teniente Político de la Parroquia Cornejo Astorga. 2.- *Previo a ordenar que* a la demandada se la cite por la prensa, se dispone que el actor comparezca a esta judicatura a fin de que declare bajo juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad y residencia actual de la demandada, de conformidad con lo que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.- Santo Domingo, lunes 13 de diciembre del 2010.- Las 08h49.- Una vez que el actor ha dado cumplimiento con lo dispuesto en providencia anterior, se dispone que a la demandada se la cite por uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro de esta judicatura.- Certifico. Dr. Manuel Amón Medina SECRETARIO 144284/mig

05 ENE. 2011

CAU

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; DISMINUCIÓN Y AUMENTO SIMULTÁNEO DEL CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE SERVICIOS ELECTROMECANICOS PARA EL DESAROLLO CSED S.A.

Se comunica al público que COMPAÑIA DE SERVICIOS ELECTROMECANICOS PARA EL DESAROLLO CSED S.A., amplió su objeto social; disminuyó su capital suscrito en USD $ 1.900,00; aumentó simultáneamente en USD $ 42.000,00; fijó su nuevo capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Santo Domingo el 26 de noviembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJCPTE.Q.10.005636** de **27 de Diciembre de 2010**

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma, entre otros, los artículos segundo y quinto del Estatuto Social, referente al objeto social y capital social, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto social de la compañía es ... Realizar toda clase de obras civiles, construcciones, administración, arrendamiento de maquinaria, equipos y afines, bienes muebles e inmuebles....".

026

"ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de CIENTO VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 126.200) y el capital suscrito y pagado de la Compañía SESENTA Y TRES MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 63.100) divididos en 631 acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una,...".

Distrito Metropolitano de Quito, **27 de Diciembre de 2010**

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

LA HORA 30-12-2010

AR/80764/cc